

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 014-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.
FECHA: 3 de junio de 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 004-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA, Informe N° 1289-2022-GRM/GGR-ORSLIP, Carta N° 070-2022-GRM-GGR/PRSLIP-RAVV-IO, Carta N° 121-2-2022-JLHM/RT/LDCRTPRY/GRRNGMA/GGR/GRM, e Informe N° 029-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR, correspondiente al Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la "Norma Complementaria sobre la declaratoria de emergencia por desastres o peligro inminente en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, denominada: "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua", la misma que en el capítulo 5.18.5 numeral g), sobre ampliaciones de plazo, establece "(...) Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA, de 7 de marzo de 2022, se resuelve aprobar la Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua".



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 014-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.
FECHA: 3 de junio de 2022

Que, mediante Carta N° 121-2022-2-JLHM/RT/LDCRTPY/GRRNGMA/GGR/GRM, de 25.MAY.2022, el ingeniero José Leonardo Huacca Mamani, Responsable Técnico de dicha Actividad de Prevención ante Emergencia, remite el expediente de **Ampliación de Plazo N° 01**, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 40 días calendario. R.G.R. N° 004-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA, de 7 de marzo de 2021.

01	Fecha de inicio	18.04.2022
02	Fecha de término	27.05.2022
03	Plazo de Ejecución	40 días calendario.

Ampliación de Plazo N° 01: por 14 días calendario (Solicitado).

01	Fecha de inicio	28.05.2022
02	Fecha de término	10.06.2022
03	Plazo de Ejecución	14 días calendario

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	40 días calendario	Del 18.04.2022 al 27.05.2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	14 días calendario	Del 28.05.2022 al 10.06.2022
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	54 días calendario	Del 18.04.2022 al 10.06.2022

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Se solicita la **Ampliación de plazo N° 01**, sustentada en:

- Paralización de la actividad (desabastecimiento de material, de 19 de mayo de 2022.
- Demora de atención de los requerimientos de la oficina de Logística y Servicios Generales, ya que para el servicio de maquinarias, la Sub Gerencia de Taller para las inspecciones técnicas necesita la orden de servicio con SIAF y las firmas, lo cual, la Oficina de Logística y Servicios Generales, demora en emitir dicho documento.
- Falta de atención de los requerimientos de retroexcavadora sobre llantas y minicargador por parte de la Oficina de Logística.



Que, mediante Carta N° 070-2022-GRM/GGR/ORSLIP-RAVV-IO, de 31.MAY.2022, el inspector de obra, ingeniero Rodrigo A. Valdivia Varillas concluye que, vistos los documentos sustentantes que acompañan al expediente de Ampliación de Plazo N° 01 para la Ficha de Actividad de Prevención ante Emergencia denominado "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", y evaluada la validez de las causales y justificaciones señaladas, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario, contabilizados desde el 28 de mayo del presente hasta el 10 de junio del 2022, conllevando a esto a un plazo de ejecución reprogramado de 54 días calendario y una nueva fecha de culminación reprogramada para la Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia prevista el día 10 de junio de 2022. El Planteamiento no Genera Incremento Presupuestal, por lo que esta inspección brinda Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante proveído contenido en la Carta N° 125-2022-02 JLHM/RT/LDCRTPY/GRRNGMA/GGR/GRM, de 1.JUN.2022, presentado por el ingeniero José Leonardo Huacca Mamani, Responsable Técnico de la Actividad de Prevención ante Emergencia; se dispone, se emita el acto resolutorio correspondiente; por lo que, mediante Informe N° 029-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR se emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 014-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 3 de junio de 2022

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutive; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 28 de mayo de 2022, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua"; el mismo que cuenta con cincuenta y tres (53) folios, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: 40 días calendario. R.G.R. N° 004-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA, de 7 de marzo de 2021.

01	Fecha de inicio	18.04.2022
02	Fecha de término	27.05.2022
03	Plazo de Ejecución	40 días calendario.

Ampliación de Plazo N° 01: por 14 días calendario (Solicitado).

01	Fecha de inicio	28.05.2022
02	Fecha de término	10.06.2022
03	Plazo de Ejecución	14 días calendario

PLAZO TOTAL DE EJECUCION:

PLAZO DE EJECUCION INICIAL	40 días calendario	Del 18.04.2022 al 27.05.2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	14 días calendario	Del 28.05.2022 al 10.06.2022
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	54 días calendario	Del 18.04.2022 al 10.06.2022

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Se solicita la Ampliación de plazo N° 01, sustentada en:

- Paralización de la actividad (desabastecimiento de material, de 19 de mayo de 2022).
- Demora de atención de los requerimientos de la oficina de Logística y Servicios Generales, ya que para el servicio de maquinarias, la Sub Gerencia de Taller para las inspecciones técnicas necesita la orden de servicio con SIAF y las firmas, lo cual, la Oficina de Logística y Servicios Generales, demora en emitir dicho documento.
- Falta de atención de los requerimientos de retroexcavadora sobre llantas y minicargador por parte de la Oficina de Logística.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución de la Ficha de Actividad de Prevención ante emergencia: "Limpieza y descolmatación del cauce del río Tumilaca desde el Puente El Rayo hasta el Puente Yaravico, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua" debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RLMC/GRRNGMA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICARDO LOUIS MARTINEZ CUELA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE